

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución **USG-H.C.U-No.0006-03-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 03 del mes de marzo del año 2011, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

QUE, la efectiva aplicación del sistema de créditos en los diseños curriculares requiere flexibilidad en la oferta de componentes educativos dirigida a estudiantes que han perdido materias, o estudiantes destacados que desean adelantar sus créditos.

QUE, el proceso de autoevaluación requiere evidenciar la existencia y ejecución de programas remediales para estudiantes con dificultades académicas.

QUE, la universidad debe contar con actividades y programas de acción destinados a disminuir los índices del fracaso y deserción estudiantil.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE CURSOS INTENSIVOS
 DE LAS CARACTERÍSTICAS**

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 1.- Los cursos intensivos son procesos académicos especiales que la Universidad San Gregorio de Portoviejo ofrece a los estudiantes de las diferentes carreras para:

- Aprobar las asignaturas reprobadas durante los periodos regulares, y;
- Aprobar asignaturas no hayan podido cursar en el período regular.

Artículo 2.- Los cursos intensivos se dictan con la misma exigencia que un curso regular acogiéndose a las normas del reglamento de régimen académico, con el fin de facilitar a los estudiantes su avance a través de la carrera en la que se hallen matriculados.

Artículo 3.- Para el dictado de un curso intensivo se deberá cumplir con el total de créditos y su respectiva equivalencia en horas de clases que la asignatura tiene normada para el período regular de clases.

Artículo 4.- La programación de cursos intensivos en el periodo vacacional dependerá de un número mínimo de alumnos que cumplan con las condiciones o requisitos para tomarlos..

Artículo 5.- No podrán programarse como cursos intensivos:

- Asignaturas que tengan más de 5 créditos.
- Asignaturas que tengan co-requisitos.
- Para estudiantes que hagan uso de un tercer registro en la materia solicitada.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 6.- El calendario de actividades del período vacacional será elaborado por el Coordinador de la Carrera, mismo que constará dentro del calendario de actividades de cada período semestral.

Artículo 7.- La responsabilidad académica de los Cursos intensivos estará a cargo de los Coordinadores de Carrera, quienes elaborarán los horarios de clases y exámenes, que serán publicados con la debida anticipación a la iniciación de los cursos en las carteleras respectivas.

Artículo 8.- Los Coordinadores de Carreras definirán de acuerdo con el Plan de Estudios, las asignaturas que pueden desarrollarse mediante Cursos intensivos.

Artículo 9.- Los Coordinadores de Carreras, con la resolución favorable del Consejo Académico, autorizarán el inicio de los cursos intensivos y comunicarán a la Vicerrectorado Académico, la aprobación para el desarrollo de los mismos.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10.- Para que un estudiante se pueda registrar en un curso intensivo, deberá tener aprobado los pre-requisitos y co-requisitos de la asignatura, cumpliendo las normas académicas que los reglamentan, y no deberá tener deudas pendientes con la institución.

Artículo 11.- Los estudiantes antes de registrarse deberán cancelar el valor total establecido para el curso intensivo.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 12.- En caso de que el estudiante deba retirarse del curso intensivo, deberá proceder como lo establece el reglamento de Régimen Académico de la Universidad; en razón de las condiciones especiales de estos cursos, por ningún motivo se devolverá el valor cancelado ya que esto afecta el financiamiento del curso.

DE LOS COSTOS

Artículo 13.- El valor del curso intensivo será igual a 1.5 el valor del crédito de la materia dictada en el semestre regular.

Artículo 14.- En caso de no completar el cupo mínimo establecido para el Curso Intensivo, el Coordinador de Carrera, podrá solicitar al Vicerrector Académico la apertura del curso, siempre y cuando exista una solicitud firmada por todos los estudiantes inscritos para asumir la diferencia de los costos y completar su financiamiento.

Artículo 15.- En caso de que un Curso Intensivo no se apertura por no completar el cupo mínimo establecido, valor cancelado será devuelto al estudiante.

Artículo 16.- Al finalizar el desarrollo de los Cursos Intensivos el Coordinador de la Carrera remitirá y archivará un informe sobre el cumplimiento de las actividades docentes.

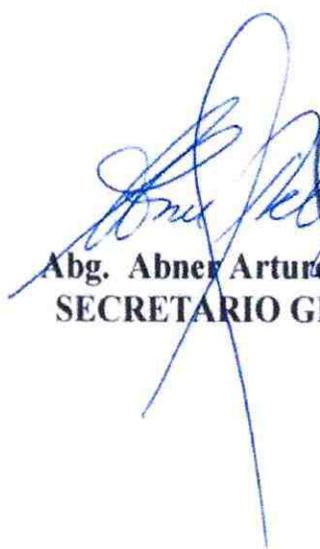
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DE LOS ASPECTOS ACADEMICOS

Artículo 17.- Los aspectos académicos y de asistencia se regirán de acuerdo con el Plan de Estudio de la asignatura y al reglamento de Régimen Académico, respectivamente.

Artículo 18.- Tomar una asignatura en un curso intensivo produce los mismos efectos como si hubiese cursado en período regular. Sus resultados son reportados al informe académico del estudiante, afectando al promedio de toda la carrera.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Cursos Intensivos de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día jueves 03 de marzo de 2011.




Abg. Abner Arturo Bello Molina
SECRETARIO GENERAL (E)